



REPÚBLICA DE BOLIVIA



D.G.A.C.

REPÚBLICA DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO**

CERTIFICADO Nº 002

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: OASIS

Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ

Provincia: JOSÉ MIGUEL DE VELASCO

De propiedad de / Explotado por: GUSTAVO BORGIO CASTANHEIRA

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa Nº 061, de fecha 09 de febrero de 2022, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 15° 25' 56" Sur	Longitud: 60° 43' 40.5" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	227 [msnm]	745	[pies]
Orientación Pista:	13 / 31	Largo:	1318 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho:	18 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 15 de febrero de 2022

Abog. Steffi Dayanna Moscoso Cano
 DIRECTORA
 REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
 Dirección General de Aeronáutica Civil

Director
 Registro Aeronáutico Nacional

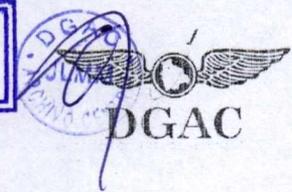
Gral. Pza. Ad. (SP) Celso Aparicio Arispe Rosas
 DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
 Dirección General de Aeronáutica Civil

Director Ejecutivo
 Dirección General de Aeronáutica Civil



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 061

La Paz, 09 FEB 2022

VISTO:

El escrito de fecha 08 de diciembre de 2021, recibido en la DGAC el 09 de diciembre de 2021 con Hoja de Ruta N° 46139, mediante el cual Gustavo Borgo Castanheira, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "OASIS", el cual se encuentra ubicado en el Municipio de San Ignacio de Velasco, Provincia Jose Miguel de Velasco, del Departamento de Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de Aeronáutica Civil, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley aeronáutica y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

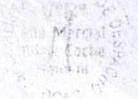
Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, aplicación y alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente; por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito de fecha 08 de diciembre de 2021, recibido en la DGAC el 09 de diciembre de 2021 con Hoja de Ruta N° 46139, mediante el cual, Gustavo Borgo Castanheira, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "OASIS", el cual se encuentra ubicado en el Municipio de San Ignacio de Velasco, Provincia José Miguel de Velasco, del Departamento de Santa Cruz.





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



Que del Registro de la Propiedad Inmueble Matrícula N° 7.03.0.10.0000473 de 04 de noviembre de 2021, se evidencia el derecho propietario de Gustavo Borgo Castanheira con C.I. N° 5396890 S.C., según asiento N° 2 de la Columna A "Titularidad sobre el dominio".

Que cursa Certificado de Antecedentes N° 65531 N° Cite 43.393/2021 de 04 de noviembre de 2021, emitido por la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico (FELCN), donde se consigna que el señor Gustavo Borgo Castanheira no tiene antecedentes.

Que cursa el Comprobante de Ingreso Nro. RIPS/STZ/000063/2022 de fecha 19 de enero de 2022, por concepto de inscripción de pistas y aeródromos – pistas privadas (Aeródromo Privado "OASIS").

Que mediante Formulario DNA/AGA-REG-007 de fecha 28 de diciembre de 2021, firmado por el Ing. Luis Fernando Mendizabal Camacho Inspector de Aeródromos - AGA, el Ing. René D. Delgado Rúa Jefe de Unidad de Aeródromos – AGA y el ATCO. Victor Andres Quintana Castro Director de Navegación Aérea, remite a la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, el resultado de la verificación de requisitos técnicos del aeródromo "OASIS" mismo que concluye indicando que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el Solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el Solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo. Asimismo, recomienda: "...proseguir con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo, indicado en la Tabla 1 del presente formulario...".

Que, la Abg. Claudia Alejandra Navarro Durán Profesional IV del Registro Aeronáutico Administrativo emitió el informe DRAN-0229/DGAC-1916/2022 de 02 de febrero de 2022, donde concluye que : "De la documentación detallada precedentemente, se puede constatar que el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado y de igual manera se cumplió con los requisitos del Boletín Reglamentario N° DGAC/078/2015 DRAN-007/15, de 23 de septiembre de 2015 y del Boletín Reglamentario N° DGAC/164/2018 DRAN-2608 H.R.-35409/2018 de 29 de noviembre de 2018. Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 46139, de fecha 28 de diciembre de 2021; se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado "OASIS", presentó todos los requisitos técnicos requeridos y recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:"

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas ARP:	Latitud: 15° 25' 56" Sur	Longitud: 60° 43' 40.5" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Clave de referencia:	1A	Orientación de pista:	13 / 31
Longitud de pista:	1318 [m]	Ancho de pista:	18 [m]
Elevación:	227 [msnm] 745 [pies]	PBMD (no mayor a):	5700 [Kg]
Tipo de operaciones permitidas	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos Diurnos.		

Que el Informe DRAN-0229/DGAC-1916/2022 de 02 de febrero de 2022 recomienda: "...que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "OASIS", que se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio de Velasco, Provincia Jose Miguel de Velasco, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de GUSTAVO BORGO CASTANHEIRA con C.I. 5396890 SCZ., por el plazo de 5 años...".

Que, la Abg. Alicia K. Fernandez Guanto, Profesional III Abogado Gestión Jurídica emitió el Informe DJ-02372022 H.R.1916/2022 de 09 de febrero 2022, donde concluye que: "...en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, concluye que el solicitante han cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado



"OASIS", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe Verificación Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de fecha 28 de diciembre de 2021. --- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "OASIS", que se encuentra ubicado en la Provincia San Ignacio de Velasco, del Departamento de Santa Cruz, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de Gustavo Borgo Castanheira titular de la Cedula de Identidad N° 5396890 de Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27298, de 3 de diciembre de 2020 se ha designado al Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Procédase al registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "OASIS", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:		OASIS	
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL EXPLOTADOR:		GUSTAVO BORG CASTANHEIRA	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPLOTADOR:		C.I. 5396890 de Santa Cruz	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: Santa Cruz	Provincia: Jose Miguel de Velasco	Municipio: San Ignacio de Velasco	
COORDENADAS ARP:	Latitud: 15° 25' 56" Sur	Longitud: 60° 43' 40.5" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Clave de Referencia:	1A		
Elevación:	227 [msnm]	745 [pies]	
Orientación Pista:	13 / 31	Longitud de Pista:	1318 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg]	Ancho de Pista:	18 [m]
Tipo de operaciones permitidas:	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos		

SEGUNDO.- Por la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, correspondiente al aeródromo de uso privado denominado "OASIS", autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DIRECCION JURIDICA
Abog. Judith
Valentina
Vera La Rosa
VºBº
D.G.A.C.

Abog. Ramiro Jarandilla Maldonado
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Grat. Fro. Aé. (SP) Celier Aparicio Arispe Rosas
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

JPMD/RJM/jvvlratg
C.c. Archivo CNICO
C.c. D.J. VºBº

SECRETARÍA GENERAL
Lic. Carlos
A. Cordero
Guaman
D.G.A.C.